SM

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

la ciúdad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, c a t o r c e de Febrero de mil novecientos novénta y dos, ante mí, doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito comparecen los Doctores (1) Patricio Peña R., (2) Rodrigo Salazar B., (3) Jorge Cevallos J., (4) Rodrigo Jijón L. y (5) José Luis Bruzzone D., todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, plenamente capaces, a quienes de conocer doy fe, me piden elevar a Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta: S E Ñ O R N O T A R I O : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender en su protocolo una de constitución de una sociedad anónima, con el siguiente texto : C O M P A R E C E N : Comparecen al otorgamiento de este instrumento, los Doctores Patricio Peña R., Rodrigo

CONSTITUCION DE LA
SOCIEDAD ANONIMA
CORPORACION EMPRESARIAL
S.A. CORPESA.

CUANTIA: S/2'000.000.oo

Dí 3 copias

SM

Salazar B., Jorge Cevallos J. Rodrigo Jijón L. y José Luis Bruzzone D., todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en Quito y solicitan a usted, Señor Notario, elevar a Escritura Pública el texto de esta minuta, en la que consta de manera expresa su voluntad de constituir en forma legal, como en efecto lo hacen, la sociedad Anónima CORPORACION EMPRESARIAL S.A., CORPESA, la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por el contenido de los presentes estatutos. E S T A T U T O S D E L A C O R P O R A C I O N E M P R E S A R I A L S . A . , C O R P E S A . - A r t í c u l o P r i m e r o : D E N O M I N A C I O N . - La sociedad se denominará CORPORACION EMPRESARIAL S.A., CORPESA y por lo tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la sociedad y las normas que contemplan los presentes estatutos. A r t í c u l o S e g u n d o . - D O M I C I L I O . - El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Quito.- Por resolución de la Junta General podrán establecerse sucursales y agencias dentro y fuera del país. - A r t í c u l o T e r c e r o . - D U R A C I O N . - La duración de la Sociedad será de - cincuenta años contados a partir de su fecha de inscrip-

Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

ción en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato social. A r t í c u l o C u a r t o : O B J E T O S O C I A L . La Sociedad tiene por objeto realizar inversiones en todo tipo de compañías, corporaciones, fundaciones, asociaciones, empresas y demás entes existentes o por constituirse en el futuro, tanto en el país como en el extranjero; realizar asesoría en: operaciones financieras, inversiones, créditos, economía, administración, estadística, cálculo actuarial, transformaciones societarias, representación de compañías nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador. Además de las prohibiciones contempladas en otras leyes, la Sociedad no podrá dedicarse a las actividades contempladas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público. A r t í c u l o Q u i n t o : C A P I T A L . El capital social es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/2'000.000,oo), dividido en dos mil acciones de UN MIL SUCRES cada una. Si la Sociedad resuelve emitir posteriormente nuevas acciones tendrán preferencia a su suscripción los legítimos poseedores de las acciones al momento de hacerse una nueva emisión y a prórrata de ellos, debiendo tales legítimos poseedores ejercer su derecho al respecto dentro del plazo y en la forma prevista en la Ley pertinente, vencido el plazo, las acciones podrán ser ofertadas al públi-

co o a los Accionistas conforme lo resuelva la Junta General, la misma que determinará en cada caso la forma de pago que a de regir para los Accionistas y para el público. Los títulos de acciones que se emitan por futuros aumentos de capital contendrán el número de serie y orden. A r t í c u l o S e x t o : N A T U R A L E Z A D E L A S A C C I O N E S - Las acciones serán nominativas pudiendo ser ordinarias o preferidas, en este último caso, hasta por el porcentaje de acciones ordinarias que determine la Junta General, siempre en sujeción a lo que dispone el Artículo ciento ochenta y cuatro de la Ley de Compañías, al momento que autorice la emisión, previo el cumplimiento de las formalidades legales del caso. - Las dos mil acciones ordinarias y nominativas en que se halla dividido el capital social suscrito corresponderán a la serie A, e irán numeradas del cero cero uno al dos mil. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción. A r t í c u l o S é p t i m o . R E F E R E N C I A S L E - G A L E S - Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones sus requisitos y efecto dentro de la Sociedad y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, la amortización del capital social, requisitos para la -

Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
ECUADOR

ra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la Sociedad, emisión de obligaciones, reforma de estatutos, etcétera, se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley, estos estatutos y cualquier reglamento que expidiera la Junta General de Accionistas. Artículo Octavo: ORGANOS PARA LA GESTION SOCIAL. - Son organismos de la Sociedad la Junta General de Accionistas, el Consejo Consultivo, el Presidente, el Comité Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo. Son órganos de decisión la Junta General de Accionistas, el Consejo Consultivo y el Presidente. Es órgano de dirección el Presidente y son órganos de ejecución el Comité Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo. Artículo Noveno: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Sociedad; ella da expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que de acuerdo a la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones. - Artículo Décimo: JUNTAS GENERALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán

de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria una vez al año dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio económico, para tratar y conocer el balance liquidado y el estado de pérdidas y ganancias y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria; y Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Presidente, el Consejo Consultivo a solicitud de cuatro de sus vocales principales, los Comisarios o a solicitud de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, quienes deberán indicar el motivo para el cual se solicita la reunión de Junta General. En estos últimos casos el Presidente, convocará a Junta General cumpliendo las previsiones legales en el plazo máximo de quince días. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias solo se podrá tratar sobre los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la Convocatoria será nulo. - Solamente en el evento en que hubiere quedado vacante el cargo de Presidente de acuerdo con las previsiones de estos estatutos, la convocatoria a Juntas Generales de Accionistas será hecha por el Vicepresidente Ejecutivo. Salvo la excepción prevista en el párrafo que antecede, todas las convocatorias a Junta General se harán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para

05

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

la reunión, sin perjuicio de notificar a los Accionistas que residan en el exterior y que así lo hubieren solicitado a los Administradores de la Sociedad, por escrito, y registrado sus direcciones, mediante telex o cable dirigido a tal domicilio, con la misma anticipación. A r t í c u l o U n d é c i m o : P R E S I D E N T E Y S E C R E T A R I O : Todas las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán dirigidas por el Presidente de la Sociedad y actuará como Secretario el Vicepresidente Ejecutivo. En la dirección de la Junta General, al Presidente le subrogará el Director que designe la Junta y al Secretario Titular la persona que, como Ad-Hoc, sea así mismo designada por la propia Junta. A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o : A t r i b u c i o n e s y D e r e c h o s d e l a J u n t a G e n e r a l. Son atribuciones y derechos de la Junta General : a. Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa. b. Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. c. Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital, fusión, transformación, disolución, liquidación o prórroga del plazo de la Sociedad. d. Nombrar Presidente de la Sociedad. e. Nombrar Directores y Comisarios y fijar sus remuneraciones y designar Auditor Externo. f. Interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes -

estatutos. g. Conocer y resolver sobre las cuentas, - balances e informes de Administradores y Comisarios y - resolver sobre el reparto o destino de utilidades . - h. Ejercer todas las funciones que no estuvieren atribuídas a ninguna otra Autoridad dentro de la Sociedad. i. Autorizar la emisión de obligaciones y partes beneficiarias. j. Delegar en el Consejo Consultivo, todo - aquello que fuere legalmente delegable. - A r - t í c u l o D é c i m o T e r c e - r o : R E S O L U C I O N E S . - Las Resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes y que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley. A r t í c u l o D é c i m o C u a r t o : P R O C E D I - M I E N T O . - En todo lo que respecta al modo - de efectuar las resoluciones adoptadas, la concurrencia de los Accionistas y Comisarios a la Junta General, y, el control y registro de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley. A r t í c u l o D é c i - m o Q u i n t o : J U N T A S S I N N E C E S I D A D D E C O N V O C A T O - R I A . - De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías cuando se encuentre presente la totalidad del - capital pagado de la Sociedad, sea por presencia de - los Accionistas o de sus Representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la Junta,

Ab. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar. En este caso todos los concurrentes deberán suscribir el Acta, bajo sanción de nulidad. A r t í c u l o D é c i m o S e x t o : L I B R O D E A C T A S .- Las Resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de Actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles suscritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración contínua y sucesiva y rubricadas una por una por el Presidente y por el Secretario de cada Junta. A r t í c u l o D é c i m o S é p t i m o : D E L C O N S E J O - C O N S U L T I V O .- El Consejo Consultivo estará conformado por el Presidente y cinco Directores Principales, estos últimos designados para un perído de dos años por la Junta General. Adicionalmente, la Junta General de Accionistas, al tiempo de designar a los Directores Principales, designará tres Directores Suplentes, quienes mantendrán el número de orden y serán llamados, en su orden, a reemplazar a cualesquiera de los Directores principales en caso de falta, ausencia o impedimento. Para ser Director no se requiere ser Accionista de la Sociedad. En caso de au-

sencia definitiva de un Director Principal, el Director Suplente al que conservando el número de orden corresponda actuar, ejercerá sus funciones hasta que la próxima Junta designe al Principal, hasta completar el período del reemplazado. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO CONSULTIVO. - Corresponde al Consejo Consultivo: a. Nombrar y remover al Vicepresidente Ejecutivo, siempre con la aprobación del Presidente. b. Aprobar las inversiones de la sociedad haga así como la asociación con otras empresas; c. Aprobar la planificación estructural y el presupuesto anual de la sociedad, que para su estudio y consideración sean presentados por el Presidente. d. Autorizar la creación de ~~Subsidiarias~~ **unidades de negocio** o compañías bajo su control. e. Señalar la remuneración del Presidente y del Vicepresidente Ejecutivo de acuerdo con el reglamento especial que aprobará para el efecto. f. Aprobar las políticas de la sociedad que deberán ser puestas a su consideración por el Presidente. - g. Autorizar al Presidente la constitución de cualquier gravamen sobre los bienes de la sociedad cuando la operación exceda, individualmente, del cincuenta por ciento del patrimonio de la misma. La constitución de gravámenes sobre bienes de la sociedad, en operaciones por debajo del nivel indicado, será hecha y autorizada directamente por el Presidente, quien -

Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

tiene la obligación de comunicar sobre la materia - al Consejo Consultivo.h. Autorizar la compra y venta - de cualquier bien inmueble. i. Autorizar el establecimiento de oficinas, agencias o sucursales de la Sociedad en cualquier lugar de la República del Ecuador o en el exterior, y suprimirlas o cerrarlas . - j. Dictar y reformar los reglamentos generales de la sociedad, en base de los estudios que presente el Presidente. k. Aprobar políticas de bonificación a funcionarios o empleados, en aquellos casos en que el - Presidente lo ponga en consideración. l. Conocer y - someter, por intermedio de la Presidencia, a consideración de la Junta General el balance anual y sugerir a la misma Junta la distribución y destino de utilidades. m. Conocer los informes que sobre la actividad de las ~~subsidiarias~~ **unidades de negocio/** presente el Vicepresidente Ejecutivo así como aquellos informes que presenten Comisarios y Auditor Externo. n. Delegar en el Presidente - cualesquiera de sus atribuciones. o . Aprobar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales, siempre que la Ley lo permita. p. Es responsabilidad principal del Consejo Consultivo asesorar a la Presidencia en todos los campos que atañen a la sociedad o a **las unidades de negocio/** ~~sus subsidiarias.~~ q. Conceder al Presidente licencia por períodos que excedan de treinta días consecutivos, cuando éste lo solicite y si el Directorio considera aquello no obsta el normal desarrollo de las - actividades de la Sociedad. r. Autorizar al Vicepre-

sidente Ejecutivo, a efectos de que éste proceda a Convocar a Junta General de Accionistas, a efectos - de que esta proceda a designar Presidente en reemplazo del titular, en los casos en que éste se ausentare por períodos que excedan de treinta días sin licencia previa, o se encontrare impedido de actuar por igual período. s. Las demás que no estén asignadas por ley a la Junta General o por este estatuto a otros órganos de la sociedad. Los directores no podrán ejercer otra actividad que cause, en criterio de los demás - miembros del Consejo Consultivo, conflicto de intereses con los de la Sociedad. En caso de adquirirlas luego de su nombramiento como Director, será removido del cargo, debiendo el Presidente llamar al Director Suplente que en número de orden corresponda. - A r - t í c u l o D é c i m o N o v e n o : S E S I O N E S D E L C O N S E J O C O N S U L T I V O . - El consejo Consultivo tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán cada dos meses, previa convocatoria efectuada por el Secretario, en el día, lugar y hora señaladas por el Presidente, para conocer cualquier asunto que sea presentado por éste o por sus Miembros. La convocatoria será cursada a los Directores, con al - menos tres días de anticipación a la fecha prevista - para que tenga lugar la reunión, mediante comunicación escrita, telex o fax, a la dirección o número de telex o fax registrados en la sociedad. Las sesiones extraor-

Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

dinarias se llevarán a cabo en cualquier momento, previa convocatoria hecha por el Secretario, a pedido del Presidente o tres de sus Miembros Principales. Conocerá exclusivamente los asuntos constantes en la Convocatoria, a menos que encontrándose presentes todos los Directores, se resuelva incluir otros. La convocatoria a sesión extraordinaria se cursará en la misma forma y con la oportunidad prevista para las sesiones ordinarias. El Consejo Consultivo no podrá sesionar ni tomar resoluciones con menos de dos Directores y el Presidente, o de cuatro Directores en ausencia del Presidente. Sin embargo, los directores que no puedan asistir, tendrán la facultad de expresar su voto u opinión por escrito, mediante carta, cable o telex, o verbalmente, por teléfono durante la misma sesión, de todo lo cual el Secretario dejará constancia en actas. En caso de empate en las votaciones del Directorio, el Presidente goza de voto dirimente. -

A r t í c u l o V i g é s i m o : D E L P R E S I D E N T E El Presidente designado por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente es el funcionario máximo de la Sociedad. No podrá ejercer ninguna actividad diferente a su cargo sin autorización expresa del Consejo Consultivo, con excepción de actividades gremiales y altruistas. Son atribuciones y deberes del Presidente: a. Dirigir las Juntas Generales y las reuniones del -

Consejo Consultivo. b. Suscribir conjuntamente con - el Secretario los títulos de acciones, títulos de - obligaciones y partes beneficiarias. c. Emitir los - nombramientos de Vicepresidente Ejecutivo y de los Comisarios, de los Auditores y de cualquier otro funcionario que sea designado por los órganos que preside.- d. Subrogar al Vicepresidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva, no obstante que en todo momento ejerce la representación legal, al igual que el Vicepresidente Ejecutivo. e. Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General y del Consejo Consultivo. f. Poner en consideración del Consejo Consultivo, como máximo funcionario de la sociedad, - la política, los reglamentos generales y la propuesta de planificación global y estratégica que normarán los planes y actividades de la sociedad. g. Aprobar el plan de operaciones de la sociedad y sus unidades de negocios, que el Vicepresidente Ejecutivo someta a su consideración. h. Controlar que el plan de operaciones se ejecute según la política, normas y reglamentos que hubieren sido aprobados por el Consejo Consultivo. i. Mantener - permanente contacto con el Vicepresidente Ejecutivo - para conocer sobre la marcha de los negocios y poder - asesorarlo correctamente. j. Autorizar la designación de gerentes de las unidades de negocios y de los Directores de Area que el Vicepresidente Ejecutivo someta a su consideración. k . En base a los estudios que - presente el Vicepresidente Ejecutivo, aprobar las remu-

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO - ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

a. Ximena
oreno de
Solines
TARIA 2a.

neraciones de los ejecutivos de las unidades de negocio que considere conveniente. l. Conceder licencia al Vicepresidente Ejecutivo, cuando este lo solicite y si considera que ello no obsta el normal desarrollo de las actividades de la sociedad y de sus unidades de negocios.m. Las demás que la Junta General o el Consejo Consultivo le asignen. En el ejercicio de sus funciones, el Presidente, en caso de falta, ausencia o impedimento, será subrogado por el Director que el Presidente decida, y de no ser esto posible, por el Director que el Consejo Consultivo escoja, siempre que tal falta, ausencia o impedimento no se prolongue por períodos que excedan de treinta días, pues en este caso y de no mediar licencia previa concedida por el Consejo Consultivo, será removido del cargo, debiendo la Junta General proceder a designar su reemplazo. El Presidente, en cualquier momento y sin que ello implique que se desprende de sus facultades, puede delegar una o varias de sus atribuciones en uno o varios de los Directores de la Sociedad. De no producirse tal delegación la totalidad de sus funciones serán asumidas por el Director que designe el Consejo Consultivo, mientras dure la ausencia. A r t í c u l o V i g é s i m o P r i m e r o : D E L C O M I T E E J E C U T I V O : El Comité Ejecutivo se integra por los gerentes de los negocios o empresas administradas por la sociedad y estará presidido por el Vicepresidente Ejecutivo de la sociedad. El Comité Ejecutivo

deberá reunirse periódicamente según el Reglamento que apruebe el Vicepresidente Ejecutivo. Son atribuciones y responsabilidades del Comité Ejecutivo, las siguientes: a. Aprobar los reglamentos internos de las unidades de negocio que el Vicepresidente Ejecutivo someta a su consideración, b. Establecer los niveles coordinación entre las unidades de negocio de la sociedad - así como lo referente a los servicios comunes a todas ellas. c. Colaborar con el Vicepresidente Ejecutivo, en la formulación de proyectos de inversión. d. Discutir los planes operativos de las unidades de negocios y sujetarlos a la aprobación del Vicepresidente Ejecutivo, quien a su vez deberá cuidar que guarden la debida concordancia con el Plan de Operaciones de la Sociedad. e. Revisar y evaluar periódicamente la ejecución de los planes operativos y sus resultados, manteniendo una constante comunicación entre las unidades de negocios con el fin de optimizar procedimientos, f. Con el fin de optimizar los procedimientos, mantener permanente comunicación entre las unidades de negocios. g. Las demás que el Consejo Consultivo, el Presidente o el Vicepresidente Ejecutivo le asignen. A r t í c u l o V i g é s i m o S e g u n d o : D E L V I C E P R E S I D E N T E E J E C U T I V O . - El Vicepresidente Ejecutivo designado por el Consejo Consultivo, previa aprobación del Presidente, durará - dos años en sus funciones y será el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, y tendrá

o. Ximena
oreno de
Solines
TARIA 2a.

los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los Administradores, en sujeción a las disposiciones de los presentes estatutos. Es el máximo ejecutivo de la Sociedad, bajo cuyo control se encuentran todos los negocios, a los que presidirá. No podrá ejercer ninguna actividad diferente a su cargo sin autorización del Presidente, la cual debe ser comunicada por escrito, con excepción de actividades gremiales y altruistas. Corresponde al Vicepresidente Ejecutivo: a. Actuar como Secretario en las reuniones de la Junta General y del Consejo Consultivo. b. Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones, los títulos de obligaciones y partes beneficiarias. - c. Dirigir las actividades y las reuniones del Comité Ejecutivo. d. Presentar al Consejo Consultivo de la sociedad un informe anual de las actividades del Comité Ejecutivo y de los negocios, conjuntamente con los balances y los estados financieros de cada unidad de negocio y un consolidado de todas ellas como sociedad. e. Administrar la sociedad y sus negocios, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas o derecho público o privado, de conformidad con las disposiciones de los presentes estatutos. f. Mantener permanentemente informado al Presidente, sobre la marcha de las actividades de los negocios. g. Aprobar los presupuestos anuales de las unidades de negocios y presentarlos al Presidente para

su estudio y observaciones. h. Aprobar el nombramiento de funcionarios ejecutivos de las unidades de negocios que los gerentes de éstas sometan a su consideración. El nombramiento del personal en general es responsabilidad de los gerentes de cada una de las unidades de negocio. i. Ejercer la procuración judicial de la Compañía, sin limitación alguna, incluyendo las facultades que requieren de cláusula especial como las mencionadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. j. Cumplir y hacer cumplir las normas legales atinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la sociedad. k. Formular para el Presidente, el presupuesto anual de la sociedad. l. Nombrar, cuando lo estime conveniente, auditores internos de las unidades de negocio. m. Controlar y supervisar la administración de las unidades de negocios. n. Cumplir y hacer cumplir, en las unidades de negocio, las políticas, los estatutos, reglamentos y más disposiciones de la Junta General, del Directorio y de la Presidencia, o. Poner en consideración del Presidente, los nombramientos de los gerentes de las ~~compañías subsidiarias~~ **unidades de negocio** y de los directores de área. p. Conceder licencia a los gerentes de las unidades de negocio, cuando estos la soliciten y cuando estime que ello no obsta para el normal desarrollo de las mismas. **Artículo Vigésimo Tercero: FORMA DE OBLIGAR A LA SOCIEDAD.** - El Vicepresidente Ejecutivo obligará a la sociedad, fir-

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

mando por CORPORACION EMPRESARIAL S.A. , CORPESA.

Artículo Vigésimo Cuarto: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente . Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la sociedad, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser Accionista de la Sociedad y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones que la Ley señala.-

Artículo Vigésimo Quinto: BALANCES .- Los balances se presentarán anualmente luego de fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año. Los balances contendrán no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la Contabilidad de la Sociedad que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas reglamentarias. Al efecto, los Administradores están obligados a elaborar en el plazo máximo de tres meses a partir del cierre económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de benefi-

cios y una memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la sociedad. / Artículo Vigésimo Sexto.- REPARTO DE UTILIDADES : A propuesta del Consejo Consultivo que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley. / Artículo Vigésimo Séptimo. DISPOSICIONES GENERALES . * En caso de disolución de la sociedad, su liquidación se efectuará por el Vicepresidente Ejecutivo, salvo que la Junta General resuelva expresamente otra cosa. / Tanto la liquidación de la sociedad hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumplimiento con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos. / DECLARACIONES : - Uno.- Los firmantes de la presente escritura pública son los Accionistas Fundadores de la Sociedad

CORPORACION EMPRESARIAL S.A. , CORPESA quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal premios, corretaje o especial beneficio tomado del capital de la sociedad o repartidos en acciones u obligaciones de ella. Dos.- Los Accionistas fundadores de la Sociedad CORPORACION EMPRESARIAL S.A. , CORPESA suscriben y pagan el capital de la siguiente forma:

NOMBRE	ACCIONES QUE SUSCRIBE	VALOR SUCRES CADA ACCION	VALOR PAGADO	VALOR POR PAGAR
Patricio Peña	400	1.000	100.000	300.000
Rodrigo Salazar	400	1.000	100.000	300.000
Rodrigo Jijón	400	1.000	100.000	300.000

Jorge Cevallos	400	1.000	100.000	300.000
José Luis Bruzzone	400	1.000	100.000	300.000

El saldo de las acciones por pagar será satisfecho por cada uno de los señores Accionistas en el plazo y en la forma que oportunamente determine la Junta General de Accionistas, que no podrá exceder de dos años .-

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

T r e s . - Se adjunta como documento habilitante - el Certificado de apertura de la cuenta de integración de capital. / C u a t r o . En virtud de los particulares constantes en las declaraciones que anteceden, los Accionistas Fundadores de la - Sociedad expresan que es su voluntad constituir en - forma legal la SOCIEDAD CORPORACION EMPRESARIAL S.A., CORPESA facultando al señor Doctor Patricio Peña R. para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo al establecimiento de la Sociedad, quedando así mismo facultado el señor Doctor Patricio Peña R. para que una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales convoque a los Accionistas a - Junta General para elegir administradores y funcionarios de la Sociedad. C i n c o . Las personas naturales que intervienen en esta escritura son ecuatorianas. Usted, Señor Notario, se servirá agregar y anteponer - las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. firmado. Doctor Patricio Peña R. Matrícula número dos mil ciento setenta y seis. - Hasta aquí la minuta, que queda elevada a Escritura - Pública con todo el valor legal. Y leída que fue a los comparecientes por mi la Notaria Segunda del Cantón Quito, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. firmado. Señor Doctor Patricio Peña R. Cédula de ciudadanía número : diecisiete cero cuarenta y cuatro setenta y siete - cuarenta y nueve- cuatro. Papeleta de votación:

ciento cuarenta y ocho doscientos veinte y nueve. firmado. Señor Doctor Rodrigo Salazar B. Cédula de ciudadanía número diecisiete cero treinta ochenta y uno ciento siete. Papeleta de votación cero once- ciento sesenta y cinco. firmado. Señor Doctor Jorge Cevallos J. Cédula de ciudadanía - número: diecisiete cero cero treinta y tres - cero novecientos setenta y ocho. Papeleta de - votación: cero cero tres- cero treinta y cinco. firmado. Señor Doctor Rodrigo Jijón L. Cédula de ciudadanía número: diecisiete cero cuarenta y nueve cero cuarenta y seis cincuenta y tres. firmado. Doctor José L. Bruzzone. D. Cédula de ciudadanía número: diecisiete cero cincuenta y tres veinte y uno cero cincuenta y cinco . - Papeleta de votación: cero cero tres- trescientos noventa y siete. firmado. Doctora Ximena Moreno de Solines. N O T A R I A S E - G U N D A D E L C A N T O N Q U I T O . -

A

C O N T I N U A C I O N E L

D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E :

13

Bank, N.A.

CITIBANK

Dra. Ximena Moreno de

Quito, 14 de febrero, 1992

SENORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS
CIUDAD.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente certificamos que en el Citibank, N.A., de esta ciudad se ha procedido a la apertura de la cuenta de Integracion de Capital a nombre de CORPORACION EMPRESARIAL S.A. CORPESA, con la cantidad de S/.500.000,00 (Quinientos mil 00/100 sucres), fondos que permaneceran retenidos para los fines consiguientes.

ACCIONISTAS:

Dr. Patricio Pena R.	S/.100.000,00
Dr. Rodrigo Salazar B.	S/.100.000,00
Dr. Rodrigo Lijon L.	S/.100.000,00
Dr. Jorge Cevallos J.	S/.100.000,00
Dr. Jose Luis Bruzzone	S/.100.000,00

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,

Monica Tamayo
Gerente Auxiliar

Enmendado: liquidación . o. Vale. Y Lo testado: compañías.- No Vale.
subsidiarias /. - Entrelineados: unidades de negocio/
Valen. Y

Se otorgó ante -
mi, y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA, firmada y sellada en Quito a catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Doctora Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

ZON: Cumpliendo lo ordenado por el señor Superintendente de Compañías Encargado, en su Resolución No. 92.1.1.1. 0644 de fecha 29 de abril de 1992, tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la Matriz de la Escritura de Constitución de "CORPORACION EMPRESARIAL S.A. CORPESA" otorgada ante mí el 14 de febrero de 1992. Quito, a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número seiscientos cuarenta y cuatro del señor Superintendente de Compañías, Encargado, de 29 de abril de 1992, bajo el número 995 del Registro Mercantil, tomo 123.- Queda rachivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "CORPORACION EMPRESARIAL S.A. CORPESA", otorgada el 14 de febrero de 1992, ante el Notario Segundo del Cantón, Dra. Ximena Moreno de Sálines.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8767.- Quito, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Dr. Gustavo García Ramíreas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Monsalve Moreno